

por la Procuradora doña Mercedes Oliva Bethencourt, en representación de don Cesáreo Ramos Santana y doña Milagros Rodríguez Viera, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de la fecha se aprueba el convenio favorablemente votado en la Junta general de acreedores y que es del tenor literal siguiente:

I. **Ámbito de aplicación.**—El presente convenio obliga a don Cesáreo Ramos Santana y doña Milagros Rodríguez Viera así como a todos los acreedores, entendiéndose por tales los que figuren en la lista definitiva y por el importe que en ella aparezca, que formada por la Intervención Judicial, sea aprobada por el Juzgado ya todos aquellos cuyos créditos deban ser incluidos por virtud de sentencia firme correctora de dicha lista, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley en relación con los créditos de naturaleza privilegiada o preferente, reconociéndose como tales aquellos así calificados por la Ley o por sentencia firme.

II. **Acreedores con derecho de abstención.**—Los acreedores a quienes por virtud de la naturaleza de su crédito vigente se hubiere reconocido el derecho de abstención no quedarán vinculados por el presente convenio, a menos que se adhieran voluntariamente al mismo. El pago de estos créditos se verificará según los acuerdos que pudieran alcanzarse con sus titulares.

III. **Créditos contra la masa.**—Los créditos derivados de cualquier acto u operación posterior a la fecha de la solicitud del expediente de suspensión de pagos, quedan excluidos de los efectos del presente convenio, comprometiéndose don Cesáreo Ramos Santana y doña Milagros Rodríguez Viera a pagarlos en la forma y a los vencimientos pactados en los correspondientes títulos.

Igualmente tendrán carácter preferente y quedarán excluidos del presente convenio, debiendo ser satisfechos con prioridad, cuantos gastos, costas, honorarios y derechos se hubieran producido en el expediente de suspensión de pagos.

IV. **Pago a los acreedores ordinarios.**—Los créditos de todos los acreedores incluidos en la lista definitiva que no tengan reconocido régimen especial alguno en virtud de calificación jurídica o que teniendo, se adhieran voluntariamente a este convenio serán satisfechos de la siguiente forma:

Se efectuará una quinta del 60 por 100 de su importe satisfaciéndose el saldo restante sin intereses y en el plazo de cinco años contados desde la firmeza de la resolución judicial aprobatoria del convenio, con arreglo al siguiente calendario:

Primer año de carencia:

- Pago del 10 por 100 al segundo año.
- Pago del 10 por 100 al tercer año.
- Pago del 10 por 100 al cuarto año.
- Pago del 10 por 100 al quinto año.

V. **Levantamiento de embargos.**—Desde el momento en que se declare la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio, quedarán sin efecto ni valor alguno cualquier tipo de procedimiento judicial o administrativo, cuantos embargos, avales, anotaciones preventivas, administraciones, trabas o retenciones de cualquier índole o naturaleza se hayan establecido sobre cualesquiera bienes o derechos de don Cesáreo Ramos Santana y doña Milagros Rodríguez Viera, a instancia o interés de los acreedores obligados por el presente convenio y que tengan su origen en operaciones concertadas con anterioridad a la admisión a trámite del expediente de suspensión de pagos, viniendo obligados tales acreedores a sus expensas a solicitar la cancelación y levantamiento de tales embargos, anotaciones o retenciones, lo que deberán llevar a efecto dentro de los treinta días siguientes a la fecha del auto que aprobare, en su caso, esta propuesta de convenio. Los acreedores que incumplieran la obligación asumida de acuerdo con el párrafo anterior, sufrirán la pérdida total de su crédito como sanción por dicho incumplimiento.

VI. **Anticipación de pagos.**—En cualquier caso los suspensores se reservarán expresamente la facultad de anticipar los pagos en igualdad de condiciones para todos los acreedores.

Con la firmeza del presente convenio, quedarán saldadas y finiquitadas las relaciones de los suspensores con los acreedores, con expresa y solemne declaración de no quedar pendiente reclamación alguna, ya sea civil, penal o de cualquier clase, significando así mismo, la aprobación de las operaciones anteriores a la suspensión de pagos la total indemnidad para don Cesáreo Ramos Santana y doña Milagros Rodríguez Viera.

Telde, 9 de junio de 2000.—El Secretario.—52.465.

TELDE

Edicto

Don Miguel Losada Terrón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Telde,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 82/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Pensiones de Barcelona, contra don Fernando Pedro González Gil, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de octubre de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 35120000180082/2000, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de noviembre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de diciembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca urbana. 57. Vivienda V-25, en la planta tercera, a la izquierda fondo de la torre sur, con

entrada por el portal de la derecha, fachada norte, del edificio «San Juan», en el término de Telde. Linda: Frente, pasillo de entrada, hueco de escalera, vivienda de la derecha fondo y en el aire patio de luces; derecha, vivienda de la izquierda entrando; izquierda, vivienda de la derecha fondo del portal contiguo, y fondo, en el aire, zonas comunes. Mide de superficie útil 89 metros 89 decímetros cuadrados. Se compone de estar, comedor, cocina, cuatro dormitorios, dos aseos, vestíbulo, terraza y solana. Tiene como anexos inseparables la plaza de garaje número 29, que mide 13 metros 5 decímetros cuadrados y el trastero número 19, que mide 6 metros 50 decímetros cuadrados, ambos de la torre sur, del complejo urbanístico, plantas de sótano y semi-sótano. Cuota: 1,483 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Telde al tomo 1.149, libro 464, folio 54 e inscripción cuarta de la finca 36.965. Tipo de subasta: Trece millones doscientas treinta y ocho mil cuatrocientas setenta y ocho (14.238.478) pesetas.

Telde, 13 de julio de 2000.—El Secretario.—52.235.

TOLEDO

Edicto

Don Alejandro-José Galán Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Toledo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 172/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Vicente Gallego Albusat, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 18 de diciembre de 2000, a las diez horas treinta minutos, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4323-0000-18-0172-00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de enero de 2001, a las diez horas treinta minutos, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de febrero de 2001, a las diez horas treinta minutos, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana.—Solar en Navahermosa (Toledo), en la calle Reguera del Prado, número 10, en lo que se denominaba anteriormente «Olivarera». Tiene una extensión de 120 metros cuadrados, y linda: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, Isidro Fernández Miguel; izquierda, Eugenio Jiménez Alegre, y fondo Nicanor Pérez Menor.

Sobre esta finca se ha declarado la siguiente obra nueva:

Vivienda, en Navahermosa, (Toledo), en la calle Reguero del Prado número 10. Consta de dos plantas.

La planta baja está destinada a nave y tiene una superficie construida de 87 metros y 41 decímetros cuadrados.

Y la planta alta, que está destinada a vivienda, tiene una superficie construida de 87 metros y 41 decímetros cuadrados, siendo la útil de 70 metros y 17 decímetros cuadrados, y está compuesta de distribuidor, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y baño.

La total superficie construida es de 174 metros y 82 centímetros cuadrados, siendo la superficie de parcela ocupada por la edificación de 87 metros y 41 decímetros cuadrados.

Linda: Frente, calle de su situación; derecha, Isidro Fernández Miguel; izquierda, Eugenio Jiménez Alegre; y fondo, solar sobre el que se levanta en una zona destinada a patio.

Título: Adquirió la finca por compra a don Juan Pinilla Miguel y doña Guadalupe Gálvez del Cerro en escritura otorgada en esta localidad ante el Notario Alberto San Román Águila bajo el número 497 de su protocolo.

Referencia catastral número 4088228 0001 RQ y número fijo 03194416.

Inscripción.—Pendiente de inscripción el título antes citado, si bien a efectos de búsqueda se cita el Registro de la Propiedad de Navahermosa, al tomo 1.273, libro 33, folio 132, finca número 12.563.

Tipo de subasta: 8.048.775 pesetas.

Toledo, 1 de septiembre de 2000.—El Magistrate Juez.—El Secretario.—52.749.

TORREVIEJA

Edicto

Doña Marife Tabasco Cabezas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torreveja y su partido,

Hago saber: Que en los autos que tramito con el número 236/99, sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Bankinter, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña María del Mar López Fanega, contra Raissa Vlassova, Arkadi Vlassov, doña Elena Golodnykh y Eugueni Golodnykh, he acordado:

Sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada por primera vez el día 23 de octubre de 2000, a las diez horas, por segunda el día 23 de noviembre de 2000, a las trece horas, y por tercera el día 27 de diciembre de 2000, a las doce horas, todos próximos, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las siguientes:

Condiciones

Servirá de tipo para la primera el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior; y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán consignar, previamente, en esta Secretaría el 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en esta Secretaría, y, junto al mismo, se pagará el importe de la consignación previa o acompañarán el resguardo de haberla hecho en establecimiento adecuado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán por lotes separados.

Caso de que hubiera de suspenderse cualesquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el día hábil siguiente, si fuese festivo el día de la celebración de subasta suspendida.

Se hace constar que para el caso de no hallarse a los demandados se entenderán notificados los señalamientos a los deudores por la publicación del edicto.

Finca número 25. Vivienda situada en piso 1.º, letra «L», planta 1.ª, escalera número 1, del edificio sito en Torreveja, calle San Luis, número 21.

Inscripción: Tomo 2.377, libro 1.238 de Torreveja, folio 39, finca número 88.561, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Torreveja número 2.

Valor a efectos de primera subasta: 7.607.600 pesetas.

Torreveja, 26 de julio de 2000.—El Juez.—El Secretario judicial.—52.742

TRUJILLO

Edicto

Doña María del Pilar Martínez Gamio, Juez de Primera Instancia número 1 de Trujillo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 94/00, se tramita procedimiento de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Eduardo Muñoz Ferrero, contra doña Elena Sagrario Pino Fernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de noviembre de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1179/0000/18/0094/00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

tercios, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de diciembre de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de enero de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Casa en la calle Miguel Primo de Rivera, 5, de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie de 194 metros cuadrados, 120 corresponden a vivienda y 74 a corral. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo, al tomo 936, libro 20, folio 165, finca número 1.734, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 7.000.000 de pesetas.

Dado en Trujillo a 13 de septiembre de 2000.—La Juez.—La Secretaria.—52.447.

UTRERA

Edicto

Don Juan Jesús García Vélez, Juez de Primera Instancia número 1 de Utrera,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 187/89, se tramita procedimiento juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Fernando Herrera Granados y herederos de doña Mercedes Hermida Romero, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 19 de octubre de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4094000017018789, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente. Los autos